

RAD: 08001311000820170028900
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Junio 15 de 2021. Requerimiento entidades.- Objeciones.

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, a su despacho el presente proceso liquidatorio, en el cual aun no se ha dado respuesta por parte de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar ni la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

Entra para lo de su cargo.

Barraquilla, junio 17 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barraquilla junio diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que en efecto la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar ni la Secretaria de Movilidad de Bogotá han dado respuesta a los oficios por medio del cual se les solicita por su parte a la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar el certificado de tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 19011507, a costa de ambas partes y la secretaria de movilidad de Bogotá, la remisión de la fotocopia de la hoja de vida del historial del vehículo, marca Toyota, con placas CZC 505, pruebas necesarias para definir de fondo las objeciones formuladas por las partes.

En este orden de ideas, se procederá a requerir a ambas entidades a fin de que se sirvan remitir a la mayor brevedad posible dichos documentos al correo institucional del juzgado, famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por este despacho, con la advertencia que se procederá a la apertura de incidente de sanción por el incumplimiento a una orden judicial, señalada en el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

De igual forma se requerirá a las partes a fin de que procedan a realizar los trámites que les correspondan ante dichas entidades, para lograr la expedición de los documentos requeridos por este despacho. Así mismo, para que, por lo menos cinco días antes de la continuación de esta audiencia remitan al correo del juzgado y de las otras partes los dictámenes periciales. Se advierte que para dicha diligencia deberán concurrir los peritos.

Encontrándose pendiente señalar fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos (objeciones), se procede a señalar el día 19 de julio de 2021, a las 9:30 a.m.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º- REQUERIR tanto la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar como a la Secretaria de Movilidad de Bogotá a fin de que se sirvan remitir al correo institucional del juzgado, famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos solicitados, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por este despacho, con la advertencia que se procederá a la apertura de incidente de sanción por el incumplimiento a una orden judicial, señalada en el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

De igual forma se requiere a las partes a fin de que procedan a realizar los trámites que les correspondan ante dichas entidades, para lograr la expedición de los documentos requeridos por este despacho.

2º.- SEÑALAR el día 19 de julio de 2021, a las 9:30 a.m., a fin de continuar con la diligencia de inventarios y avalúos (objeciones).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

RAD: 08001311000820170028900
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Junio 15 de 2021. Requerimiento entidades.- Objeciones.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ec4f1d1f51a4855bd3e81eaec06d740e3ce9e24a9203a7579c1703dab37484

Documento generado en 17/06/2021 02:14:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>